RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 090-2021-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 14 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 047-2021-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 09 de junio del 2021, Informe N° 043-2021-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A./MCGS., de fecha 09 de junio del 2021, Memorando N° 470-2021-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de junio del 2021, Memorando N° 255-GC-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de junio del 2021, Memorando N° 00912-2021-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de junio del 2021, Memorando N° 00315-2021-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con el Decreto Supremo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial –ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sobre materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, textualmente indica *"(...)*

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático *9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*

a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2021 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público

emitido hasta el 10 de febrero de 2021. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de enero de 2021.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)".

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, en el artículo 12 de la Directiva, menciona *"(...)Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF (...)".*

Que, el artículo 13° de la Directiva mencionada, señala *"(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440 y la normatividad vigente.(...)".*

Que, en el Artículo 14 de la Directiva mencionada, *señala "(...)14.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. 14.2 En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de*

Inversiones. 14.3 Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo Nº 1440 (...)".

Que, mediante Informe N° 047-2021-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 09 de junio del 2021, El Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la modificación presupuestaria del tipo 003 en el nivel Institucional del primer semestre 2021, cuyo fuente es financiamiento de recursos directamente recaudados por el importe de S/ 266, 929.30., asimismo, remite el Informe N° 043-2021-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A./MCGS., del Departamento de Presupuesto y Formulación de Proyecto, donde solicita mediante acto resolutivo se aprueben las modificaciones presupuestaria tipo 003 en el nivel Institucional del primer trimestre 2021.

Que, conforme el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada se señala; *"(...) 15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo Nº 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo Nº 01E/ETE de la presente Directiva.(...)".*

Que, la Gerencia General, órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional. Ergo, que, mediante acuerdo de la Acta de Sesión ordinario de Directorio Nº 014-2021-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de mayo del año 2021, se emitió el acuerdo Nº 040-2021-DIRECTORIO, en el cual se designó al Ing. Henry HURTADO CRUZ, en el cargo de confianza de Gerente General de la EPS EMAPAT S.A., en ese sentido, la Gerencia General, órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, con las facultades y atribuciones otorgados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZAR, la modificación presupuestaria tipo 3 nivel Institucional I Trimestre 2021, de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ANEXO 01
EPS EMAPAT S.A.
RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 TRIMESTRE I 2021
FUENTE: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META	PARTIDA PPTO						NOMBRE PARTIDA	ANULACIONES
201	2	1	1	1	1	4	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PRIVADO)	46,576.44
201	2	3	2	2	1	1	SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSION(SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA)	31,881.81
201	2	3	1	5	3	1	ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR(DESIFECTANTES, DETERGENTES, MEDIOS DE ASEO, ACCESORIOS DE TOCADOR)	5,200.00
201	2	3	2	4	2	1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES) DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	900.00
201	2	3	2	7	1	1	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS (DE CONSULTORIAS POR PERSONA JURIDICAS)	2,135.40
201	2	3	2	7	4	99	OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	1,093.00
201	2	3	2	7	11	99	SERVICIOS DIVERSOS	43,399.98
201	2	5	4	2	2	1	MULTAS AL GOBIERNO REGIONAL	27,799.00
201	2	6	3	2	1	2	MOBILIARIO (PARA OFICINAS)	1,500.00
201	2	6	3	2	9	99	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	5,100.00
202	2	1	1	1	1	5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PRIVADO)	7,130.67
202	2	3	1	6	1	4	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD (ALARMA, PROTECCION DE LOCAL, E INDUMENTARIA Y PROTECTORES DE PERSONAL)	5,320.00
202	2	3	1	11	1	2	SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION (PARA VEHICULOS MOTOS CAMIONETA Y OTROS)	1,995.00
203	2	1	2	1	1	99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	14,500.00
203	2	3	1	6	1	4	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD (ALARMA, PROTECCION DE LOCAL, E INDUMENTARIA Y PROTECTORES DE PERSONAL)	20,000.00
203	2	3	1	11	1	4	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION (PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS,)	21,061.00
203	2	3	2	1	2	2	CONTRATACION DE SERVICIOS VIAJES DOMESTICOS (VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	326.00
203	2	6	3	2	3	3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	5,000.00
203	2	6	3	2	9	3	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS (SEGURIDAD INDUSTRIAL)	7,538.00
203	2	6	3	2	9	5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	5,000.00
204	2	3	1	6	1	3	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION Y MAQUINARIA(MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARENA,HORMIGON MADERAS, CEMENTO, PRODUCTOS DE MANPOSTERIA)	4,134.00
204	2	3	1	11	1	5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	2,332.00
201	2	6	3	2	3	1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,118.00
2.201	2	1	1	8	2	1	OBRERO PLAZO FIJO	1,889.00
TOTAL								**266,929.30**

META	PARTIDA PPTO						NOMBRE PARTIDA	HABILITACIONES
201	2	1	1	8	2	1	OBRERO PLAZO FIJO	24,371.45
	2	1	1	9	1	3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	22,204.99
201	2	3	2	2	2	1	SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET (DE TELEFONIA MOVIL)	31,881.81
201	2	3	2	3	1	1	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	5,200.00
201	2	3	2	4	99	99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	900.00
201	2	3	2	7	2	1	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS (DE CONSULTORIAS POR PERSONA NATURALES)	2,135.40
201	2	3	2	7	4	1	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMATICA (ELABORACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS)	1,093.00
201	2	3	1	5	1	1	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA (ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COPIADORAS, EQUIPOS, MAQUINARIA DE OFICINA TONER)	36,216.65
201	2	3	1	8	1	2	MEDICAMENTOS	5,000.00
201	2	3	2	7	5	2	OTROS SERVICIOS (TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA DE BIENES Y MATERIALES)	1,600.00
201	2	3	2	7	11	2	PROPINA PARA PRACTICANTES	583.33
201	2	5	4	1	2	1	PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS NACIONAL	27,799.00
201	2	6	3	2	1	1	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO (PARA OFICINAS)	1,500.00
201	2	6	3	2	3	3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1,700.00
201	2	6	3	2	9	1	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION)	3,400.00
202	2	1	1	1	1	4	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PRIVADO)	7,130.67
202	2	3	1	6	1	1	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE (DE TODO TIPO DE VEHICULO, MOTO MOTOKAR, CAMIONETA, REPARACIONES MENORES)	3,400.00
202	2	3	1	6	1	2	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES (ADQUISICIO DE REPUESTOS, DE TELECOMUNICACIONES, ACOPLADORES, ANTENAS, ALAMBRES DE TELEFONO, CABLE TELEFONICOS,OTROS)	1,350.00
202	2	3	1	11	1	1	SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION (PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE LOS LOCALES DE LA INSTITUCION	500.00
202	2	3	1	11	1	5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1,950.00
202	2	3	2	2	4	3	SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESIONES DIFUSION DE IMAGEN INSTUTICIONAL (SEVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL)	115.00
203	2	1	1	9	1	3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	14,500.00
203	2	3	1	6	1	3	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION Y MAQUINARIA(MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARENA,HORMIGON MADERAS, CEMENTO, PRODUCTOS DE MANPOSTERIA)	40,907.00
203	2	3	1	11	1	2	SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION (PARA VEHICULOS MOTOS CAMIONETA Y OTROS)	154.00
203	2	3	2	1	2	99	OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	326.00
203	2	6	3	2	9	99	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	17,538.00
204	2	3	1	6	1	4	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD (ALARMA, PROTECCION DE LOCAL, E INDUMENTARIA Y PROTECTORES DE PERSONAL)	4,134.00
204	2	3	1	11	1	2	SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION (PARA VEHICULOS MOTOS CAMIONETA Y OTROS)	2,332.00
202	2	6	3	2	3	1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,118.00
2.201	2	1	1	9	1	3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	1,889.00
TOTAL								**266,929.30**

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA GENERAL Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A.
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata
Sociedad Anonima
Mgt. Ing. Henry Hurtado Cruz
GERENTE GENERAL

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
HHC/AHC

EPS EMAPAT S.A. ASESORÍA LEGAL

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA G. de Operaciones

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Pto. Maldonado